

anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Criterios de adjudicación: (Ver pliego).

- Solución técnica: 45%.

- Mejoras sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas: 35%.

- Oferta Económica: 10%.

- Protección medioambiental: 10%.

c) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas transcurridos QUINCE (15) DÍAS NATURALES a partir del siguiente desde la publicación del anuncio de licitación.

b) Documentaciones a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación.

c) Lugar de presentación:

1º. Lugar de presentación: Unidad de Asuntos Jurídicos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

2º. Domicilio: Calle Pino Apolinario, número 84.

3º. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria 35014.

d) Admisión de variantes: NO proceden.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consorcio de Emergencias de Gran Canaria

b) Domicilio: Calle Pino Apolinario, número 84.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria 35014.

d) Fecha: Ver cláusula 17.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación. Se comunicará oportunamente.

e) Hora: Ver cláusula 17.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. Se comunicará oportunamente.

10. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo del adjudicatario.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de enero de dos mil nueve.

EL GERENTE, José Julián Istúritz Pérez.

434

ANUNCIO

591

DECRETO NÚMERO 302/08 POR EL QUE SE ADAPTA LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIECIOCHO PLAZAS DE CABO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, AÑO 2007, A LA LEY 7/2007.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Único. Mediante decreto número 75/2007, de fecha 13 de marzo, se aprobó la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de dieciocho plazas de cabo, turno promoción interna, y de ocho plazas de cabo, turno libre, y las bases que habían de regir la misma, publicándose en el en el BOP nº 35 de 16 de marzo de 2007, posteriormente se dejó sin efecto mediante decreto número 97, de 19 de marzo, todo lo relativo al turno libre de la convocatoria citada, BOP número 38 de 21 de marzo de 2007. En la base quinta de la citada convocatoria se regula todo lo relativo al Tribunal Calificado. Actualmente el proceso selectivo aún no ha finalizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Después de la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria referida ha sido promulgada

la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (publicada en el BOE nº 89 de 13 de abril de 2007), norma que, a partir de su entrada en vigor el 14 de mayo de 2007, fija un nuevo marco normativo de referencia aplicable al común de las relaciones de empleo del personal al servicio de las administraciones públicas, y regulando en el Título IV los principios y requisitos aplicables al acceso al empleo público.

Segundo. El artículo 55 de la citada ley, que recoge los principios rectores, establece que las administraciones públicas, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, el principio de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

Tercero. En este sentido, el artículo 60 de dicha ley recoge en cuanto a la composición de los órganos de selección lo siguiente: “ 1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. 2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.”

Cuarto. A raíz de la aprobación del Estatuto Básico del Empleado Público ha quedado configurada la composición de los órganos de selección de una forma estrictamente técnica y al margen de toda influencia partidaria, gremial o corporativa.

Quinto. La redacción contenida en la base quinta de la convocatoria va en contra del espíritu de la actual normativa, y aún siendo su aprobación anterior a la ley, entendemos que su aplicación podría dificultar la observancia de los principios de imparcialidad, objetividad y profesionalidad que deben regir en todo proceso selección, y que la actual regulación ha recalado y asegurado con lo contenido en el artículo 60.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, consideramos conveniente adaptar las bases de la convocatoria citada a los cambios introducidos en la norma expuesta, asegurando con ello la imparcialidad

y objetividad del órgano de selección, para que con ello se realice la selección con la plena observancia de los principios que la nueva ley consagra y refuerza.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto Presidencial 265/2007, de 21 de agosto, por el que la Presidenta del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria delega determinadas competencias,

DISPONGO

PRIMERO. Adaptar la base quinta de la citada convocatoria a la nueva normativa quedando de la siguiente manera:

“1. Composición

El órgano de selección se compondrá de un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

La composición del órgano de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. Designación

La designación de los miembros titulares del órgano de selección y sus suplentes, se hará por Resolución de la Gerencia del Consorcio, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, coincidiendo ésta con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes.

Los miembros del órgano de selección deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del órgano de selección.”

SEGUNDO. Publicar este decreto en el Tablón de Anuncios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este decreto cabe interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES, a contar desde

el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición ante la Sra. Presidenta, cuya resolución pondría fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero; o en caso de no hacer uso de dicha potestad Recurso Contencioso Administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de diciembre de dos mil ocho.

EL GERENTE, José Julián Istúritz.

Doy Fe, EL SECRETARIO, Luis Montalvo Lobo.

4332

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

592

La Excmo. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2008, acordó aprobar inicialmente la Memoria de la Sociedad de Promoción Económica de Lanzarote.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.1 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por un período de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a fin de que pueda ser examinado en la Secretaría General de este Cabildo Insular, durante el indicado plazo, por los particulares

y Entidades interesadas en formular las observaciones que estimen oportunas.

Arrecife, a doce de enero de dos mil nueve.

LA PRESIDENTA, Manuela Armas Rodríguez.

433

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

593

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Excmo. Sr. Alcalde, con fecha 8 de enero de 2009, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Decreto del Alcalde número 97, de 8 de enero de 2009, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Seguridad y Movilidad Ciudadana por la Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Relaciones Internacionales e Institucionales, Cooperación al Desarrollo y Servicios Jurídicos

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración (ROGA), en relación con el artículo 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 43 y ss., del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y existiendo necesidad de sustituir por vacaciones al Concejal de Gobierno del Área de Seguridad y Movilidad Ciudadana, don Jesús González Dumpiérrez, durante los días 12 al 18 de enero del año en curso (ambos inclusive), en su virtud,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, de don Jesús González Dumpiérrez, por la Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Relaciones Internacionales e Institucionales, Cooperación al Desarrollo y Servicios Jurídicos, doña Teresa Morales de León, quien ejercerá todas las funciones desempeñadas por el señor González Dumpiérrez hasta la reincorporación del mismo.